



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 01119 DE
(14 MAR 2018)

Por el cual se concede una licencia ordinaria no remunerada

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 19 del decreto 2400 de 1968 y el artículo 61 del Decreto 1950 de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio del 28 de febrero de 2018, el servidor pública JOSE DANILO CEPEDA ARIAS, quien ejerce el cargo de Profesional Universitario, código 219 grado 02, ejerciendo funciones en la Unidad Especial " Fondo Especial Territorial " de la Secretaría de Hacienda, solicita licencia NO remunerada por el tiempo comprendido del 02 al 20 de abril del 2018.

Que el artículo 61 del Decreto reglamentario 1950 de 1973, establece que los empleados tienen derecho a licencia ordinaria, por solicitud propia y no remunerada hasta por sesenta (60) días al año, continuos o discontinuos. Si ocurre justa causa a juicio de la autoridad competente, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días más.

Que con aplicación a los lineamientos del código del Régimen Político y Municipal, los días de licencia deben entenderse como hábiles.

Que analizada la solicitud, se considera procedente conceder la licencia no remunerada al servidor público JOSE DANILO CEPEDA ARIAS.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Conceder licencia ordinaria no remunerada al servidor público JOSE DANILO CEPEDA ARIAS, Identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.984, para separarse del cargo de Profesional Universitario, código 219 grado 02, de la Planta de Personal de la Administración Central del Departamento, durante el tiempo comprendido del 02 al 20 de abril del 2018.

ARTICULO SEGUNDO. Debe reanudar labores el día siguiente hábil a la culminación de la licencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a

14 MAR 2018

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRIGUEZ
Gobernador de Boyacá

ANA ISABEL BERNAL CAMARGO
Secretaría General

Dirección de Gestión de Talento Humano

Culpa

Alina